



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
OPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

DELEGA FUNCIONES QUE INDICA.
DECRETO ALCALDICIO Nº 697

QUILLON, Diciembre 26 de 2012.-

VISTOS :

Estos antecedentes;

1. El Decreto Alcaldicio Nº 116 de fecha 20 de Marzo de 2006, mediante el cual el Sr. Alcalde delega facultades en forma expresa en el Director de administración y Finanzas.
2. Sentencia de Proclamación de Alcaldes Número 14, Comuna Quillón de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.
3. Lo dispuesto en el Artículo 63 Literal J) de la Ley 18.695; las instrucciones del Alcalde; las atribuciones que me otorgan la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; y el Artículo 41 de la Ley 19.653 de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley Nº 18.883/89 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 63 letra J) de la Ley 18.695 prescribe que el Alcalde podrá delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en la letras c y d.

DECRETO:

1. DELEGASE por el periodo comprendido entre la notificación del presente decreto el ejercicio de parte de las atribuciones exclusivas del Sr. Alcalde al Administrador Municipal Don Nelson Alvarez Uslar, sobre las siguientes materias que se enumeran:
 - Autorizar el uso de los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a la ley y otorgar los permisos correspondientes de acuerdo con la Ordenanza Municipal,
 - Adquirir y enajenar bienes muebles,
 - Autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad y autorizar permisos de circulación para vehículos municipales en funciones fuera de la comuna.
 - Autorizar lo relativo a licencias, permisos, feriados, acumulaciones de feriado, destinaciones, viáticos, cometidos funcionarios, comisiones de servicio, autorización de trabajos extraordinarios y pago de estas horas, modificaciones de contrato, salvo en lo relativo a las letras c y d del artículo 63 de la Ley 18.695,
 - Aprobar y firmar las bases administrativas generales, especiales, técnicas, los términos de referencia y sus respectivas modificaciones, salvo que en estos procedimientos deba intervenir el Honorable Concejo Municipal,
 - Aprobar las adjudicaciones, contratos, convenios y los respectivos decretos de pago y en general cualquier acto administrativo relativo a un proceso de contratación administrativa de suministro y prestación de servicios, en el contexto de una licitación pública, licitación privada, trato directo o convenio marco, según lo dispuesto en la Ley 19.886 y su Reglamento con la excepción de lo establecido en el artículo 65 literales i) y l) de la Ley 18.695 y sin perjuicio de su revisión y visación por parte de la Unidad de Control Interno y del Departamento de Asesoría Jurídica respectivamente; saldo que en estos procedimientos deba intervenir también el Honorable Concejo Municipal,
 - Tramitar pólizas en Contraloría Regional,
 - Solicitar certificados de antecedentes ante el Registro Civil y autorizar timbrajes ante el Servicio de Impuestos Internos,
 - La delegación realizada por este acto podrá ser siempre revocada y el Alcalde podrá asumir las funciones delegadas en cualquier momento, previa revocación de la delegación.

DELEGA FUNCIONES QUE INDICA.
DECRETO ALCALDICIO N° 697
QUILLON, Diciembre 26 de 2012.-

2. Cuando los delegados no estén en funciones por licencias médicas, permisos administrativos, feriados legales o cualquier otra forma legal que impida de su actuar, las funciones delegadas serán reasumidas por el Alcalde en forma inmediata.
3. Los Decretos, instructivos, reglamentos, actos y contratos firmados deberán expresar, bajo la firma del delegado la frase "Por delegación de facultades del Alcalde".
4. **PUBLIQUESE** el presente acto administrativo en la página web del municipio, de acuerdo con la Ley de Transparencia.
5. **DEJESE SIN EFECTO**, todo Decreto Alcaldicio u otro documento, emanado con anterioridad relacionado con la misma materia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

AGS/ECHV/LTV/GCV/gcv.

DISTRIBUCION :

- C.C CONTROL INTERNO
- DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- LA INDICADA
- CARPETA PERSONAL
- ARCHIVO UNIDAD DE PERSONAL
- ✓ ARCHIVO SECMUN I. M. QUILLON